



MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS ÁMBITOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA.

#### I. ANTECEDENTES

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios." Se analiza a continuación la adecuación del presente proyecto de orden a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece en su apartado 1. que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El apartado 2. regula el contenido de la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía, cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias, relacionando los siguientes extremos a incluir en la misma:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

Página 1 de 3



Código Seguro De Verificación:	BY574YYAZEXV7UW84GYRKGG75Y5KYT	Fecha	24/05/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	





g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En cumplimiento de estos preceptos se elabora la presente memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación en la tramitación de la Orden que aprueba las bases reguladoras de los Premios Andalucía de Arquitectura.

### II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en el Título V distintas líneas de actuación y entre las cuales se encuentra el Programa de Formación de jóvenes andaluces en materias relacionadas con la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, en el contexto de la Administración autonómica, permitiendo una adecuación constante a la aplicación de conocimientos. Como medida de este programa se contempla las convocatorias periódicas de becas de formación, investigación y apoyo en materia de vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, dirigidas a arquitectos/as andaluces.

### III.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

La regulación de la presente Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios/as.

El rango normativo de esta propuesta normativa se ajusta a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## IV.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

Señalar que previamente se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 por Orden de 10 julio de 2020.

Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación:	BY574YYAZEXV7UW84GYRKGG75Y5KYT	Fecha	24/05/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





### V.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que "en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas".

El apartado e) del artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establece que se incluya en la memoria una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Habiéndose dictado el 21 de mayo de 2021, propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda, por Resolución de la Secretaria General de Vivienda 29 de marzo de 2021 se resolvió someter a consulta pública previa el proyecto de Orden de Bases Reguladoras.

Y con fecha 29 de marzo de 2021 se dictó Resolución de la Secretaria General de Vivienda acordando someter al trámite de consulta pública previa por un plazo de quince días hábiles el proyecto de Orden por la que se aprueban las de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de la Secretaría General de Vivienda.

# VI. - PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y el artículo 7. 2 f) del Decreto 622/2019, exige un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En el expediente de tramitación de este proyecto normativo obra el estudio de medición de cargas que se realizó el 21 de mayo de 2021.

Este proyecto de Orden no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía, suponiendo exclusivamente la regulación de concesión de unos premios.

A la fecha de la firma electrónica LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA Fdo: Alicia Martínez Martín

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación:	BY574YYAZEXV7UW84GYRKGG75Y5KYT	Fecha	24/05/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

